



**ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL, Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA
MOOLMAN S.A. -----**

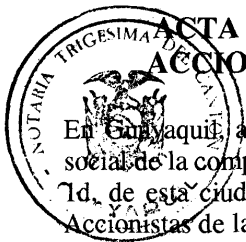
CUANTÍA: U\$D 9,200.00----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece la señora **ELSA ALEXANDRA CARDOSO CASTAÑEDA**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, con domicilio en la ciudad en esta ciudad de Guayaquil, con plena capacidad para obligarse y contratar, en su calidad de Gerente General de la Compañía **MOOLMAN S.A.**, tal como consta en copia de nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, a quien de conocer doy fe, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MOOLMAN S.A.**, para cuyo otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital Social, y Reforma del Estatuto Social, de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Otorga la presente escritura la señora **ELSA ALEXANDRA CARDOSO CASTAÑEDA**, por los derechos que representa, a nombre y en representación de la compañía **MOOLMAN S.A.**, en su calidad de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Gerente General, cuya personería acredita con la copia de nombramiento, que se agrega como documento habilitante de la presente escritura,

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- La Compañía MOOLMAN S.A., se constituyó con un capital de ocho cientos dólares de Los Estados Unidos de América, mediante escritura publica otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el día veintidós de agosto del dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta y uno de agosto del dos mil cinco. **DOS. DOS.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida en Guayaquil el cinco de diciembre del dos mil seis resolvió por unanimidad, aumentar el Capital Social, y reformar los Estatutos Sociales, de la Compañía, en los términos que consta en el Acta de la respectiva sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, autorizando al representante legal de la Compañía a que comparezca ante un Notario y otorgue la respectiva escritura pública que contenga dichas aprobaciones.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MOOLMAN S.A. .-** Con los antecedentes expuestos, La Señora ELSA ALEXANDRA CARDOSO CASTAÑEDA, a nombre y representación de la compañía MOOLMAN S.A. en su calidad de Gerente General y Representante Legal; además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su representada celebrada en Guayaquil el cinco de diciembre del dos mil seis, DECLARA: a) Que el capital autorizado será de VEINTE MIL (\$20,000.00) dólares de los Estados Unidos de América; y que el capital suscrito de la Compañía se aumenta en la suma de NUEVE MIL DOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, es decir que en adelante el capital suscrito de la Compañía MOOLMAN S.A., será de DIEZ MIL (\$10,000.00)



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MOOLMAN S. A.

En Guayaquil, a 05 de diciembre del 2006, a las diez de la mañana, en el local social de la compañía ubicado en las calles José Mascote No. 701 Quisquis oficina 7d. de esta ciudad de Guayaquil, se celebra la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MOOLMAN S.A.**, con la asistencia del señor Pedro Xavier Lizarzaburu Ycaza, por sus propios y personales derechos y como propietario de CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominales de un dólar cada acción por el representadas, pagadas en su totalidad y con derecho a cuatrocientos votos; y la señora Sonia Maria Santoro Cevallos, por sus propios y personales derechos y como propietaria de CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominales de un dólar cada acción por ella representada, pagadas en su totalidad y con derecho a cuatrocientos votos. Por encontrarse presente el total del capital social suscrito y pagado, los accionistas antes mencionados acuerdan por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas al tenor del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Preside la sesión el señor Pedro Lizarzaburu Ycaza, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como secretario ad-hoc designado por los presentes, la señora Sonia Maria Santoro Cevallos, quien constata el quórum reglamentario y procede a cumplir con las formalidades de Ley. Acto seguido el Presidente indica que la presente sesión tiene por objeto tratar sobre los siguientes puntos: **UNO.-** Conocer y Resolver sobre el Aumento de Capital Social de la Compañía a diez mil dólares de los Estados Unidos de América **DOS.-** Reforma del Estatuto Social de la Compañía de ser aprobado el aumento de Capital. **TRES.-** Autorización al Representante Legal.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas declara por unanimidad aprobado el anterior objeto de la reunión y de la misma forma resuelve:

1.- Aumentar el capital suscrito de la Compañía a \$10,000.00 (dólares de los Estados Unidos de América), por lo que el aumento es de \$9,200.00 (dólares de los Estados Unidos de América), dividido en nueve mil doscientas acciones de un dólar cada una. La Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad acepta aumentar el capital de la Compañía.- Basado en esta aceptación el Presidente manifiesta, que de conformidad con los derechos preferentes que la Ley concede a los accionistas para suscribir nuevas acciones en proporción a las que actualmente poseen, las acciones del aumento de capital acordado, podrán ser suscritas por los accionistas a prorratas de sus actuales acciones a menos que decidan renunciar, en todo o en parte a sus derecho de preferencia, siendo así el aumento quedaría de la siguiente manera: El señor Pedro Lizarzaburu Ycaza, suscribe cuatro mil seiscientas acciones de un dólar cada una pagando el 100% mediante compensación de crédito, es decir la cantidad de \$ 4,600.00 (dólares de los Estados Unidos de América); La señora Sonia Santoro Cevallos, suscribe cuatro mil seiscientas acciones de un dólar cada una pagando el 100%, mediante compensación de crédito, es decir

Dr. Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

cantidad de \$ 4,600.00 (dólares de los Estados Unidos de América). La Junta Universal de Accionistas declara que los valores entregados por los accionistas no han generado interés alguno. Consecuentemente La Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos declara íntegramente suscrito y pagado en la forma antes señalada, el aumento de capital acordado, y además declara que la nacionalidad de los accionistas suscriptores es ecuatoriana.

2.- La Junta decide por unanimidad que en virtud del aumento de capital acordado, se hace indispensable la reforma del Estatuto Social, en lo referente al artículo Cuarto, como lógica consecuencia de lo resuelto, por lo que menciona el texto en la siguiente forma: **"ARTICULO CUARTO"**.- El capital de la Compañía estará dividido en capital suscrito y pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos y Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la Compañía es de VEINTEMIL dólares de los Estados Unidos de América, y estará representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una; el capital suscrito es de DIE ZMIL dólares de Los Estados Unidos de América, y estará dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte en que cada accionista se obliga a pagar en el aumento de capital con sujeción a los términos establecidos en la Ley, en los reglamentos correspondientes y en el Estatuto Social. El capital suscrito no podrá ser menor al cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado de la Compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley, y en base a la cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les concede. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviese totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Universal de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado, no requerirán ningún tipo de autorización o tramite por parte de la Superintendencia de Compañías, bastando para tales efectos la información pertinente a dicho organismo de control.

Las acciones, serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas del cero cero uno en adelante, emitidas en títulos singulares o múltiples, que pueden representar una o mas acciones a proposición de los administradores, y de los propios accionistas, los cuales podrán canjearse, cumpliendo con el reglamento, emitido por la Superintendencia de Compañías. Los títulos y certificados provisionales deberán estar suscritos por el Presidente y del Gerente General de la Compañía. La moción es aprobada por unanimidad de votos del Capital pagado concurrente.

3.- Autorizar al representante Legal de la Compañía a que comparezca ante un Notario y otorgue la respectiva escritura pública.

El Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión con los mismos accionistas con quienes se inició, se dio lectura al acta y aprobándola por unanimidad, concluyó la sesión, a las once y cinco minutos del mismo día, firmando en unidad de acto el Presidente, accionistas y Secretario que certifica.



SR. PEDRO XAVIER LIZARZABURU YCAZA
PRESIDENTE - ACCIONISTA

SRA. SONIA MARIA SANTORO CEVALLOS
SECRETARIA - ACCIONISTA

Dr. Piero Aycart Vaccenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

[illegible]

Dr. Plam Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

113 - 146 0912998069
NUMERO CREDULA

Electoral CARDOSO CASTANEDA
ELSA ALEXANDRA

GUAYAS
PROVINCIA
NUEVA
PARROQUIA

GUAYAS
PROVINCIA
NUEVA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992423684001

RAZON SOCIAL: MOOLMAN S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:

CARDOSO CASTANEDA ELSA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/08/2005

FEC. CONSTITUCION:

31/08/2005

FEC. INSCRIPCION: 12/10/2005

FEC. ACTUALIZACION:

20/09/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Bando: ORELLANA Calle: JOSE MASCOTE
Manero 701 Intersección QUISQUIS Piso: 1 Oficina: 1-D Referencia ubicación: ARRIBA DE LA LIGA BIBLICA
DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042395705 Fax: 012395705

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

Elsa Cardoso

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: MMLV1205

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL, LA DELEGADA DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
(SRI)

Melissa Montserrat Falcones Villacreses

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 20/09/2006 10:00:05

Melissa Montserrat Falcones Villacreses
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0000023000001

RAZON SOCIAL: MOOLMAN S.A

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CARLOS CASTAÑEDA ELISA ALEXANDRA

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/2005 FECH. CONSTITUCION: 01/08/2005

FECH. INSCRIPCION: 12/10/2005 FECH. ACTUALIZACION: 05/08/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYASQUIL Parroquia: TAYQUI Bando: CRELLANA Calle: JOSE MASCOTE
Número: 701 Intersección: QUISQUIS Piso: 1 Oficina: 10 Referencia ubicación: ARRIBA DE LA LIGA BIRREA
DEL ECUADOR Teléfono Trabajo: 042 496705 Fax: 042395705

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ubicación: Montserrats Lugar de emisión: GUAYASQUIL FRANCISCO DE
CRELLANA Y JUSTINO CORNEJO
(P.O.)

Fecha y hora: 2006/08/08 10:05:45



Melissa Montserrat Falcones Villacreses
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

MOOLMAN S.A.

MOOLMAN S.A.



Guayaquil, 16 de agosto del 2006.

Señora

ELSA ALEXANDRA CARDOSO CASTAÑEDA

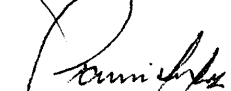
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MOOLMAN S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la misma, por el periodo de **CINCO** años, con las atribuciones deberes y derechos que le confiere la Ley y es Estatuto Social, constando entre otras ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial, e individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal Estatutario. En tal calidad reemplazará al señor Carlos Manuel Plaza Hernández, cuya nota de nombramiento fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 06 de octubre del 2005.

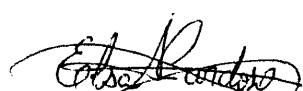
La Compañía **MOOLMAN S.A.**, se constituyó el 22 de agosto del 2005, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 31 de agosto del 2005.

Atentamente,


PEDRO LIZARZABURU YCAZA
SERETARIO AD-HOC
MOOLMAN S.A.

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **MOOLMAN S.A.**, hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Guayaquil, 16 de agosto del 2006.


ELSA ALEXANDRA CARDOSO CASTAÑEDA
C. C. No. 091299806-9

Dr. Piero Aylart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 39.797
FECHA DE REPERTORIO: 21/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:44

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Agosto del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **MOOLMAN S.A.**, a favor de **ELSA ALEXANDRA CARDOSO CASTAÑEDA**, a foja **87.872**, Registro Mercantil número **16.139**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **104.481**, del Registro Mercantil del **2.005**, al margen de la inscripción respectiva.

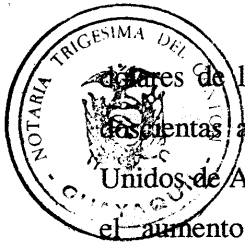
ORDEN: 39797
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR: 



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



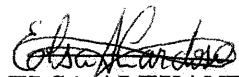
dólares de los Estados Unidos de América.- b) Que se emiten nueve mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, innumeradas. c) Que las acciones emitidas por el aumento de capital acordado fueron suscritas íntegramente a los accionistas de la siguiente manera: el señor **PEDRO XAVIER LIZARZABURU YCAZA** suscribió **CUATRO MIL SEISCIENTAS (\$4,600.00)** acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; pagando el cien por ciento, es decir la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4,600.00)** dólares de los Estados Unidos de América; la señora **SONIA MARIA SANTORO CEVALLOS** suscribió **CUATRO MIL SEISCIENTAS (\$4,600.00)** acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; pagando el cien por ciento, es decir la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4,600.00)** dólares de los Estados Unidos de América d) Que se reforma el Estatuto Social de la Compañía en el artículo "CUARTO", de acuerdo a los términos que constan en el acta de la respectiva sesión de la Junta Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el cinco de diciembre del dos mil seis. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo, **ELSA ALEXANDRA CARDOSO CASTAÑEDA**, en mi calidad de Gerente General de la Compañía **MOOLMAN S.A.**, declaro bajo la gravedad del juramento: Que el aumento del capital objeto de esta escritura, se encuentra correctamente integrado, ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cien por ciento mediante compensación de crédito, conforme del acta de la Junta Universal de Accionistas celebrada el cinco de diciembre del dos mil seis, y que a la presente fecha no ha sido contratista de ninguna obra pública del Estado Ecuatoriano o de cualesquiera de sus instituciones y no tiene deuda alguna con

[Handwritten signature]
Sr. **Diana Ycaza**
Trigésimo

Estado Ecuatoriano, cumpliéndose así con lo instruido por EL Superintendente de Compañías mediante oficio circular No. SC DSC dos mil dos doscientos siete del dos de Agosto del dos mil dos.

CONCLUSIÓN.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de ley necesarias para la validez de la presente escritura, de la cual se servirá conferirme cuatro copias certificadas.- Firmado.- Abogado Medardo Salgado Parra.- Registro Número Doce Mil Seiscientos Treinta.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública.- Es Copia.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz al otorgante, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acta conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

p. MOOLMAN S.A.
R.U.C. # 0992423684001



ELSA ALEXANDRA CARDOSO CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
C.C. # 091299806-9
Cert. Vot. No. 113-146

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MOOLMAN S.A. Otorgada ante, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día seis de diciembre del dos mil seis. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.II. 0001615, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el día doce de marzo del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testigos que anteceden.- Guayaquil, 13 de Marzo del 2007.- Doy fe - Piero Aycart Vincenzini

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 14.871
FECHA DE REPERTORIO: 19/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:03

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Marzo del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0001615, dictada el 12 de Marzo del 2007, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **MOOLMAN S.A.**, de fojas 29.399 a 29.413, Registro Mercantil número 5.390.- **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- **3.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 14871
LEGAL: Ab. Silvia Coello
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

S

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO
MERCANTIL